

## CARTEL DE REMATE

**Expediente 54 518 31 12 001 1999 00048 00**

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE PAMPLONA, por medio del presente

### **A V I S A:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL** instaurado por **HERCILIA ROZO OJEDA** y contra **JOSE CRISANTO RINCON MARIÑO**, se ha señalado la hora de las **9:00 a.m.** del día **veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien inmueble de propiedad inscrita del demandado, señor JOSE CRISANTO RINCON MARIÑO CC. 13.346.564.

El bien inmueble está ubicado en la calle 15 No. 6C-35 Lote 1 Barrio Cariongo de la ciudad de Pamplona, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 272-42304 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, con número catastral 54518-01-02-0046-0021-000, el área total de terreno es de 916 M2.

Se trata de un lote de terreno urbano que presenta una forma regular rectangular y/o trapezoidal, con relieve relativamente plano observándose pocas diferencias de nivel que aumentan de norte a sur, posee linderos perfectamente definidos por los costados norte (vía de acceso), sur y occidente, mientras que el costado oriental no está materializado. Sus linderos son: NORTE: Con la vía pública. Calle 15; SUR: Con el parque recreacional; ORIENTE: Con predio de José Crisanto Rincón Mariño; OCCIDENTE: Con predio de Luis Fernando Arbeláez Ramírez. Es un lote conocido como virgen o en bruto, es decir, perfectamente urbanizable, conformado en su gran mayoría por capa vegetal. Presenta servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y la red de gas por la vía principal.

Se encuentra designado como secuestre el señor ALEXANDER TOSCANO PAEZ, quien puede ser ubicado en la carrera 9A N° 11C-33 La Alambra de la ciudad de Pamplona, del cual se desconoce el número celular.

**El valor del avalúo del inmueble objeto de remate es la suma de \$ 306.860.000 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE.).**

La base de la licitación es el 70% de dicho avalúo, esto es, la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE., (\$214.802.000), previa consignación a través de depósito judicial en la cuenta número 545182031001 de Banco Agrario de Colombia órdenes de este Juzgado del 40% de dicho avalúo, esto es la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$122.744.000) (art. 448 CGP).

Se advierte que la diligencia de remate se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino mínimo, después de haber transcurrido una (1) hora y se llevará a cabo por medio de la plataforma digital LIFESIZE, de conformidad con los parámetros del art. 452 del CGP, artículo 13 del acuerdo [PCSJA21-11840](#) de 26 de agosto de 2021, circular [DESAJCUC21-82](#) y [DESAJCUC20-2017](#) y [PCSJC21-26](#) del Consejo Seccional de la Judicatura del Nortede Santander La postura podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad que señala el art. 452 ibidem.

El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado y además cancelar un impuesto del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor final del mismo con destino a la Rama Judicial Impuesto de Remate cuenta única nacional 3-082-00-00635-8 del Banco Agrario de Colombia S.A, convenio 13477 (Art. 7 Ley 11 de 1987 modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014). (Art. 453 ibidem).

Se advierte a los oferentes que para efectos del recibo de las posturas u ofertas del remate la cuenta del correo institucional designado es [j01ctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) y el link a través del cual podrán acceder los participantes a la diligencia es <https://call.lifesizecloud.com/14956102>

## CARTEL DE REMATE

### Expediente 54 518 31 12 001 1999 00048 00

Si el postor es persona natural deberá indicar nombre completo e identificación, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de este y si se trata de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

La presentación de posturas deberá realizarse mediante mensaje de datos a través de correo electrónico antes anotado, informando números telefónicos de contacto, cuenta de correo electrónico principal y alternativa, y deberá contener:

- Número de radicación del proceso (23 dígitos)
- El archivo PDF deberá estar protegido con contraseña, archivo digital que deberá denominarse "OFERTA"

Llegados día y hora de la diligencia la titular del Despacho iniciará la audiencia virtual y dispondrá:

- Compartir pantalla para mostrar a toda la audiencia el correo electrónico institucional del Despacho que fue designado para la recepción de las ofertas, indicando aquellas que se hubiesen recibido en forma previa por ese mismo medio (si fuera el caso). En caso de no poder compartir pantalla se propiciará que todos los participantes puedan verificar las otras ofertas.
- Exhortará a los participantes para que presenten sus ofertas digitales dentro de la hora siguiente teniendo en cuenta las especificaciones técnicas plasmadas en este protocolo (circular DESAJCUC20-217).
- Transcurrida la hora, se procederá a la apertura de todas las posturas electrónicas recibidas al correo institucional, solicitando a cada postulante en su debido momento el suministro de la contraseña para el desbloqueo del archivo PDF adjunto en cada mensaje de correo.

Para los fines legales establecidos en el artículo 450 del C. G del P. la parte solicitante antes de darse inicio a la subasta deberá llegar al expediente el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación y las de nulidad, formuladas con posterioridad no serán oídas. (Art. 455 CGP).

Pamplona, 22 de junio de 2022

**ROSA MARGARITA BOADA RIVERA**

Secretaria

Firmado Por:

**Rosa Margarita Boada Rivera**  
**Secretaria**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d369ca9d13d26fa907129e76741f22b3e428d32b91059192cad920518336911e**

Documento generado en 22/06/2022 11:33:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**